



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR
Correo electrónico: j06pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Acción De Tutela. Primera Instancia.
Radicación:	20001-4009-006-2024-00165-00. Fl. 0135 L.R. 16.
Accionante:	Luz Esthela Linares Cárdenas.
Accionados:	Gobernación Departamental del Cesar y Secretaría de Educación Departamental del Cesar.
Vinculado:	Institución Educativa Palmar Caño Hondo de Chimichagua, Cesar, Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial, Cesar, Institución Educativa Terraplen sede principal Zona Rural de San Martin (Cesar), y Comisión Nacional del Servicio Civil.
Decisión:	Admite.

I. ASUNTO.-

Atendiendo que la acción de tutela presentada por **LUZ ESTHELA LINARES CÁRDENAS**, quien actúa en nombre propio, en contra de **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**¹, se ajusta a los requisitos mínimos exigidos por los artículos 14 y 37, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, así como a las previsiones del Decreto 333 de 2021, este Juzgado la **ADMITE** para su trámite y decisión; en consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO.- ENTERAR de su admisión a la entidad **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, a través del Gobernador(a) y/o Secretario de Educación Departamental, y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- A fin de recabar la información necesaria para la adopción de la decisión de fondo y además, por observarse en esta sede de admisión que podrían eventualmente tener interés jurídico en las resultados de la acción, **VINCULAR** a las entidades **MINISTERIO DEL TRABAJO- DIRECCIÓN TERRITORIAL, CESAR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERRAPLEN SEDE PRINCIPAL ZONA RURAL DE SAN MARTIN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR CAÑO HONDO DE CHIMICHAGUA, CESAR, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a todos los integrantes de la Lista de Elegibles de la Convocatoria docente 2023, llevada a cabo por esta última entidad.

A efectos de enterar de la presente acción a todas las personas inscritas que conforman la Lista de Elegibles de la Convocatoria docente 2023, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ofíciase a esa entidad para que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, publique el contenido de la presente providencia en el micrositio de la

¹ Asignada por el área de reparto de la Oficina Judicial, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), según el acta no. 4884 de igual fecha.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

Correo electrónico: j06pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

aludida convocatoria pública, alojada en su página web, para que, si los aspirantes lo consideran pertinente, efectúen el pronunciamiento que estimen a bien. Tal publicación deberá hacerse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera sentencia, debiéndose allegar el soporte y/o comprobante de publicación respectivo. Las respuestas a que haya lugar, deberán ser allegadas a esta agencia judicial, a través del email j06pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- CORRER TRASLADO del escrito tutelar y sus anexos a las entidades accionadas y vinculada, a fin de que alleguen el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.-TENER como pruebas los documentos allegados con la solicitud y los que se alleguen con el pronunciamiento de la accionada. **INCORPORAR** y **PRACTICAR**, según corresponda, todas aquellas que surjan en el decurso de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA ESTRADA ZULETA
JUEZ